



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 30 de noviembre de 2021.

Número 142

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se determina condonar recargos, generados a la fecha del presente Acuerdo por concepto de derechos de control vehicular, el cual tendrá vigencia durante el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2021.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede descuento en el costo de licencias de conducir a choferes particulares, automovilistas, motociclistas, aprendiz y choferes de transporte público, durante el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2021.....	4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA , para impartir el plan y programas de estudio de Especialidad en Enfermería Nefrológica	6
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA , para impartir el plan y programas de estudio de Especialidad en Enfermería Oncológica	10
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA , para impartir el plan y programas de estudio de Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica	13
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA , para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Pedagogía	17
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA , para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Psicopedagogía	22
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA , para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Comercio Exterior y Finanzas Internacionales ..	26
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA , Reconocimiento por cambios al plan y programas de estudio de la Licenciatura en Imagenología	30
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA , Reconocimiento por cambios al plan y programas de estudio de la Licenciatura en Enfermería	33
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA , Reconocimiento por cambios al plan y programas de estudio de la Licenciatura en Psicología	37

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 048 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N074-2021 , para la contratación relativa a: "Modernización de Vialidad, incluye Obra Electromecánica en Calle Hidalgo en Mpio. Altamira, Tamaulipas".....	40
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXVI, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que el Ejecutivo del Estado cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, y en ese tenor, el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resoluciones generales, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

CUARTO. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el once de marzo de dos mil veinte, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Determinándose que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio, es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con los ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse la cara, ojos o nariz, sin haberse lavado las manos.

QUINTO. Que a nivel nacional, el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, indicando en dicha sesión que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia del virus ya referido, mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, por tanto, a la fecha se han dictado por parte de la Federación diversas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas consistentes en la suspensión de plano de actividades no esenciales y especificando cuales serían las actividades esenciales que podría continuar funcionando, así como medidas de austeridad a observar por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la implementación de las estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

SEXTO. Que a nivel estatal, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con fechas 29 de marzo de 2020 y 29 de mayo de 2020 se establecieron las medidas de seguridad sanitarias para el control y prevención de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, por parte del Comité Estatal para la Seguridad en Salud en el Estado de Tamaulipas, adoptándose acciones como la suspensión de actividades escolares de todos los niveles educativos; limitar el acceso a las playas; la posibilidad de reducir la asistencia del personal administrativo a los centro de trabajo, en especial las personas mayores de sesenta y cinco años y las mujeres embarazadas; la suspensión de manera inmediata de actividades en los giros de centros recreativos, balnearios, albercas, palapas, salas de cines, salones de eventos, casinos y eventos masivos.

SÉPTIMO. Que por Acuerdos Gubernamentales encaminados a prevenir y controlar la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se establecieron criterios para la suspensión en el Estado, de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos y mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de mayo de 2020, se emitieron lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura general y responsables de las actividades económicas no esenciales en el Estado, tomando en consideración el aforo en los comercios atendiendo a las fases correspondientes que se implementaron.

OCTAVO. Que en ese panorama de reapertura de actividades, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de junio, 13 de julio, 27 de julio, 11 de agosto, 17 de agosto, 31 de agosto, 14 de septiembre, 30 de septiembre, 15 de octubre, 31 de octubre, 15 de noviembre, 22 de noviembre, 15 de diciembre 2020, 06 de enero, 15 de enero, 31 enero, 15 de febrero, 27 de febrero, 15 de marzo, 31 de marzo, 15 de abril, 1 de mayo, 15 de mayo, 31 de mayo, 15 de junio, 30 de junio, 15 de julio, 31 de julio, 15 de agosto, 31 de agosto, 15 de septiembre, 30 de septiembre, 15 de octubre, 30 de octubre y 15 de noviembre del 2021, la Secretaría de Salud ha venido efectuando análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, determinando los municipios que estarían aún en la fase de alto riesgo y los municipios que avanzarían a la siguiente fase, estableciéndose en ese contexto los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

NOVENO. Que en fecha 31 de octubre del ejercicio fiscal 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo gubernamental mediante el cual se concedieron descuentos en el pago de derechos por Servicios para el Control Vehicular a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con lo que ésta Administración privilegió el sector económico de la entidad, teniendo como uno de sus objetivos principales precisamente el bienestar de la población.

DÉCIMO. Que es prioridad para esta Administración, impulsar las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida en la medida de las circunstancias que prevalecen en la actualidad por el tema que se ha venido exponiendo en los puntos que preceden y tomando en consideración que el impacto económico por la contingencia epidemiológica es en sentido adverso ante la actividad económica y comercial que gradualmente ha venido reactivándose, lo que ha ocasionado que las familias tamaulipecas, la clase trabajadora tanto del sector público como privado, los propietarios de establecimientos, micro, medianos y grandes empresarios, profesionistas independientes que ofrecen servicios y demás ciudadanos en general, resientan la crisis económica ante un poder adquisitivo inestable en menoscabo de cubrir las necesidades básicas de sustento personal o familiar.

DÉCIMO PRIMERO. Que ante ese panorama, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de condonación de contribuciones, el establecimiento de una reducción en los recargos que se generan en los Derechos por Servicios de Control Vehicular, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CONDONAR RECARGOS, GENERADOS A LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, EL CUAL TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. En materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se determina otorgar descuento en un 100% en los recargos que se hayan generado hasta la vigencia del presente acuerdo gubernamental, la cual está comprendida hasta el 31 de diciembre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. El beneficio señalado en el artículo anterior no será aplicable en los supuestos comprendidos en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. A los contribuyentes señalados en el artículo 74, fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, no les será aplicable la condonación referida en el presente Acuerdo Gubernamental, excepto que obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

ARTÍCULO CUARTO. En tratándose de contribuyentes que presenten adeudo de convenio de parcialidades vehicular con anterioridad al presente ejercicio fiscal, podrán gozar del beneficio otorgado en el presente acuerdo gubernamental, debiendo efectuar el pago total del rezago del Convenio de parcialidades en el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. A los contribuyentes que soliciten la condonación referida en el presente Acuerdo Gubernamental, no podrán ser acreedores a otro beneficio fiscal tratándose en materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, excepto que obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

ARTÍCULO SEXTO. Todos y cada uno de los beneficios a que se hace referencia en el presente Acuerdo serán aplicables única y exclusivamente si el pago se realiza en línea, en Oficinas Fiscales, en instituciones bancarias o en establecimientos autorizados por la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 01 de diciembre y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXVI, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que el Ejecutivo del Estado cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, y en ese tenor, el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resoluciones generales, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

CUARTO. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el once de marzo de dos mil veinte, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Determinándose que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio, es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con los ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse la cara, ojos o nariz, sin haberse lavado las manos.

QUINTO. Que a nivel nacional, el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, indicando en dicha sesión que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia del virus ya referido, mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, por tanto, a la fecha se han dictado por parte de la Federación diversas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas consistentes en la suspensión de plano de actividades no esenciales y especificando cuales serían las actividades esenciales que podría continuar funcionando, así como medidas de austeridad a observar por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la implementación de las estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

SEXTO. Que a nivel estatal, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con fechas 29 de marzo de 2020 y 29 de mayo de 2020 se establecieron las medidas de seguridad sanitarias para el control y prevención de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, por parte del Comité Estatal para la Seguridad en Salud en el Estado de Tamaulipas, adoptándose acciones como la suspensión de actividades escolares de todos los niveles educativos; limitar el acceso a las playas; la posibilidad de reducir la asistencia del personal administrativo a los centros de trabajo, en especial las personas mayores de sesenta y cinco años y las mujeres embarazadas; la suspensión de manera inmediata de actividades en los giros de centros recreativos, balnearios, albercas, palapas, salas de cines, salones de eventos, casinos y eventos masivos.

SÉPTIMO. Que por Acuerdos Gubernamentales encaminados a prevenir y controlar la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se establecieron criterios para la suspensión en el Estado, de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos y mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de mayo de 2020, se emitieron lineamientos de seguridad

sanitaria y de salud para la reapertura general y responsables de las actividades económicas no esenciales en el Estado, tomando en consideración el aforo en los comercios atendiendo a las fases correspondientes que se implementaron.

OCTAVO. Que en ese panorama de reapertura de actividades, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de junio, 13 de julio, 27 de julio, 11 de agosto, 17 de agosto, 31 de agosto, 14 de septiembre, 30 de septiembre, 15 de octubre, 31 de octubre, 15 de noviembre, 22 de noviembre, 15 de diciembre 2020, 06 de enero, 15 de enero, 31 enero, 15 de febrero, 27 de febrero, 15 de marzo, 31 de marzo, 15 de abril, 1 de mayo, 15 de mayo, 31 de mayo, 15 de junio, 30 de junio, 15 de julio, 31 de julio, 15 de agosto, 31 de agosto, 15 de septiembre, 30 de septiembre, 15 de octubre, 31 de octubre y 15 de noviembre del 2021, la Secretaría de Salud ha venido efectuando análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, determinando los municipios que estarían aún en la fase de alto riesgo y los municipios que avanzarían a la siguiente fase, estableciéndose en ese contexto los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

NOVENO. Que en fecha 31 de octubre del ejercicio fiscal 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo gubernamental mediante el cual se concedieron descuentos en el pago de derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado, a que refiere el inciso a) de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con lo que ésta Administración privilegió el sector económico de la entidad, teniendo como uno de sus objetivos principales precisamente el bienestar de la población.

DÉCIMO. Que es prioridad para esta Administración, impulsar las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida en la medida de las circunstancias que prevalecen en la actualidad por el tema que se ha venido exponiendo en los puntos que preceden y tomando en consideración que el impacto económico por la contingencia epidemiológica es en sentido adverso ante la actividad económica y comercial que gradualmente ha venido reactivándose, lo que ha ocasionado que las familias tamaulipecas, la clase trabajadora tanto del sector público como privado, los propietarios de establecimientos, micro, medianos y grandes empresarios, profesionistas independientes que ofrecen servicios y demás ciudadanos en general, resientan la crisis económica ante un poder adquisitivo inestable en menoscabo de cubrir las necesidades básicas de sustento personal o familiar.

DÉCIMO PRIMERO. Que ante el panorama referido en los puntos anotados, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, el apoyo social en materia de contribuciones, para lo cual he determinado condonar parcialmente el costo de la licencia de conducir tramitada en el Estado por choferes particulares, automovilistas, motociclistas, aprendiz y choferes de transporte público, buscando con ello reducir la carga tributaria a la cual se encuentran obligados los antes mencionados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE DESCUENTO EN EL COSTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR A CHOFERES PARTICULARES, AUTOMOVILISTAS, MOTOCICLISTAS, APRENDIZ Y CHOFERES DE TRANSPORTE PUBLICO, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede descuento del 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de dos años, a que refiere el inciso a) de los numerales 1, 2 y 3 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista y motociclista, durante el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se concede descuento del 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de tres años, a que refiere el inciso b) de los numerales 1, 2 y 3 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista y motociclista, durante el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede descuento del 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de cinco años, a que refiere el inciso c) de los numerales 1, 2 y 3 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista y motociclista, durante el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO CUARTO. Se concede descuento del 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado, a que refiere la fracción XVII del artículo 73, numeral 4, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con la denominación de aprendiz, durante el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO QUINTO. Se concede descuento del 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir para operador de transporte público expedidas en el Estado, a que se refiere la fracción XI del artículo 73, de la Ley de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, durante el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO SEXTO. Todos y cada uno de los beneficios a que se hace referencia en el presente Acuerdo serán aplicables única y exclusivamente si el pago se realiza en línea, en Oficinas Fiscales, en instituciones bancarias, en establecimientos autorizados por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. A los contribuyentes señalados en el artículo 74, fracción II en relación con el 73, fracción XVII de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, no les será aplicable el descuento establecido en el presente Acuerdo, excepto que obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 01 de diciembre y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 09 de abril de 2019, por el **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, al plan y programas de estudio de **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (7638) siete mil seiscientos treinta y ocho, volumen (CCXI) doscientos once, de fecha veintidos de enero de dos mil diez, protocolizada por el Notario Público No. (77), Licenciado Alfonso M. González Tijerina, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, brindar educación media superior y superior, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; estipulada en escritura pública núm. (860) ochocientos sesenta, volumen (XL) cuadragésimo, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, de fecha doce de mayo de 2017, protocolizada por Notario Público No. (259), Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, con ejercicio en el quinto distrito Judicial y residencia en Cd Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, prevé en el párrafo último del Transitorio Quinto, que los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

CUARTO.- Que la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 03 de diciembre de 2019, mediante oficio No. 083GEN122019, respecto al plan y programas de estudio de la **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 1 año (tres cuatrimestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años, a partir del día 03 de diciembre de 2019 al 03 de diciembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

SEXTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

OCTAVO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSYS/0875/2021 de fecha 12 de julio de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 hrs., con duración de 1 año (tres cuatrimestres), a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 hrs., con duración de 1 año (tres cuatrimestres), para impartirse únicamente en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/034/07/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 1 año

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER CUATRIMESTRE					
Homeostasis de la Función Renal	56	0	10	66	4
Patología Renal	56	0	0	56	3
Atención al Paciente Renal Ambulatorio	70	140	0	210	13
Trastornos Psicológicos del Paciente Renal	42	0	0	42	3
Calidad, Calidez y Seguridad en el Cuidado Dialítico	70	140	0	210	13
	294	280	10	584	36
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
Alimentación en la Enfermedad Renal Crónica	56	28	8	92	6
Perfiles Bioquímicos y Microbiológicos en la Enfermedad Renal	70	42	0	112	7
Síndrome de Desgaste Profesional en Enfermería	56	0	8	64	4
Tanatología en el Paciente Renal y su Entorno Familiar	56	0	8	64	4
	238	70	24	332	21
TERCER CUATRIMESTRE					
Clínica de Diálisis Peritoneal	56	168	0	224	14
Clínica de Hemodiálisis	56	168	0	224	14
Seminario de Investigación en Enfermería Nefrológica	42	0	35	77	5
	154	336	35	525	33
TOTAL GENERAL	686	686	69	1441	90

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorgan, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRIGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para el plan y programas de estudio de **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA NEFROLÓGICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 hrs., con duración de 1 año (tres cuatrimestres), para impartirse en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo **NS/034/07/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 09 de abril de 2019, por el **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, al plan y programas de estudio de **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA ONCOLÓGICA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (7638) siete mil seiscientos treinta y ocho, volumen (CCXI) doscientos once, de fecha veintidos de enero de dos mil diez, protocolizada por el Notario Público No. (77), Licenciado Alfonso M. González Tijerina, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, brindar educación media superior y superior, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; estipulada en escritura pública núm. (860) ochocientos sesenta, volumen (XL) cuadragésimo, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, de fecha doce de mayo de 2017, protocolizada por Notario Público No. (259), Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, con ejercicio en el quinto distrito Judicial y residencia en Cd Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, prevé en el párrafo último del Transitorio Quinto, que los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

CUARTO.- Que la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 03 de diciembre de 2019, mediante oficio No. 081GEN022020, respecto al plan y programas de estudio de la **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA ONCOLÓGICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 1 año (tres cuatrimestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años, a partir del día 03 de diciembre de 2019 al 03 de diciembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

SEXTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

OCTAVO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0874/2021 de fecha 12 de julio de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA ONCOLÓGICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino,

horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs., con duración de 1 año (tres cuatrimestres), a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA ONCOLÓGICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA ONCOLÓGICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs., con duración de 1 año (tres cuatrimestres), para impartirse únicamente en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/035/07/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA ONCOLÓGICA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 1 año

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER CUATRIMESTRE					
Bases de la Enfermería Oncológica	56	0	10	66	4
Ciencia y Tratamiento Oncológico	56	0	0	56	3
Valoración del Paciente Oncológico	28	140	0	168	10
Toma de Decisiones y Comunicación Efectiva en Enfermería	42	0	0	42	3
Intervenciones de Enfermería en el Paciente Oncológico	28	140	0	168	10
	210	280	10	500	30
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
Gestión y Liderazgo en el Área de Oncología	56	28	10	94	6
Tanatología en el Paciente Oncológico y su Entorno Familiar	70	42	10	122	8
Respuesta del Cáncer en el Paciente y en su Cuidador	56	0	20	76	5
Clínica de Quimioterapia	56	168	0	224	14
	238	238	40	516	33
TERCER CUATRIMESTRE					
Clínica de Radioterapia	56	280	0	336	21
Seminario de Investigación en Enfermería Oncológica	42	0	35	77	5
	98	280	35	413	26
TOTAL GENERAL	546	798	85	1429	89

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA ONCOLÓGICA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRIGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para el plan y programas de estudio de **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA ONCOLÓGICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs., con duración de 1 año (tres cuatrimestres), para impartirse en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/035/07/2021**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 29 de junio de 2020, por el **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (7638) siete mil seiscientos treinta y ocho, volumen (CCXI) doscientos once, de fecha veintidós de enero de dos mil diez, protocolizada por el Notario Público No. (77), Licenciado Alfonso M. González Tijerina, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, brindar educación media superior y superior, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; estipulada en escritura pública núm. (860) ochocientos sesenta, volumen (XL) cuadragésimo, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, de fecha doce de mayo de 2017, protocolizada por Notario Público No. (259), Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, con ejercicio en el quinto distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0869/2021 de fecha 12 de julio de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., con duración de 3 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34, fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo **NS/038/07/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA
 Modalidad: Escolarizada
 Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)
 Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Matemáticas	84	14	98	6
Química	56	28	84	5
Electricidad y Magnetismo	56	42	98	6
Introducción a la Ingeniería	42	14	56	3
Dibujo Técnico	70	42	112	7
Herramientas Informáticas	70	42	112	7
Inglés Principiante	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	196	616	37
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Cálculo	84	14	98	6
Estadística	42	28	70	4
Estática	42	28	70	4
Álgebra Lineal	70	42	112	7
Dibujo Asistido por Computadora	70	42	112	7
Algoritmos Computacionales	70	42	112	7
Inglés Básico	42	0	42	3
SUBTOTAL	420	196	616	38

TERCER CUATRIMESTRE				
Cálculo Integral	70	14	84	5
Dinámica	84	14	98	6
Programación Gráfica	56	14	70	4
Fundamentos de Semiconductores	70	14	84	5
Tecnología de los Materiales	42	14	56	3
Medición e Instrumentación	56	14	70	4
Inglés Básico Conversacional	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	98	518	30
CUARTO CUATRIMESTRE				
Ecuaciones Diferenciales	84	14	98	6
Métodos Numéricos	70	28	98	6
Mecánica de Materiales	70	42	112	7
Electrónica Analógica	70	42	112	7
Circuitos Eléctricos	28	14	42	3
Programación Avanzada	56	28	84	5
Inglés Intermedio	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	182	602	37
QUINTO CUATRIMESTRE				
Matemáticas Avanzadas	84	28	112	7
Mecanismos	42	14	56	3
Máquinas Eléctricas	56	28	84	5
Circuitos Digitales	56	28	84	5
Controladores Lógicos Programables	70	14	84	5
Equipos Hidráulicos y Neumáticos	70	42	112	7
Inglés Intermedio Conversacional	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	168	588	35
SEXTO CUATRIMESTRE				
Electrónica de Potencia	56	14	70	4
Redes Industriales	42	14	56	3
Procesamiento Digital de Señales	42	14	56	3
Teoría de Control	56	14	70	4
Sensores e Interfaces	56	14	70	4
Diseño de Mecanismos	56	14	70	4
Metodología de la Investigación	70	42	112	7
Inglés Avanzado	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	140	560	32
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Automatización	56	14	70	4
Control Digital	70	14	84	5
Inteligencia Artificial	70	14	84	5
Ética	70	14	84	5
Seminario de Ingeniería	56	14	70	4
Inglés Técnico	42	14	56	3
SUBTOTAL	364	84	448	26
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Sistemas de Visión	56	28	84	5
Diseño de Componentes Mecánicos	56	14	70	4
Robótica	98	14	112	7
Automatización Industrial I	70	28	98	6
Seminario de Tesis Profesional I	70	28	98	6
Liderazgo y Dirección	28	14	42	3
Inglés Técnico Conversacional	42	28	70	4
SUBTOTAL	420	154	574	35

NOVENO CUATRIMESTRE				
Sistemas Microelectromecánicos	28	28	56	3
Proyecto Mecatrónico	98	14	112	7
Automatización Industrial II	70	28	98	6
Manufactura Asistida por Computadora	70	14	84	5
Seminario de Tesis Profesional II	70	28	98	6
Desarrollo de Emprendedores	70	42	112	7
SUBTOTAL	406	154	560	34
TOTAL	3710	1372	5082	304

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRIGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., con duración de 3 años, para impartirse en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/038/07/2021**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 29 de junio 2020, por el **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRIGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (7638) siete mil seiscientos treinta y ocho, volumen (CCXI) doscientos once, de fecha veintidós de enero de dos mil diez, protocolizada por el Notario Público No. (77), Licenciado Alfonso M. González Tijerina, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, brindar educación media superior y superior, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; estipulada en escritura pública núm. (860) ochocientos sesenta, volumen (XL) cuadragésimo, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, de fecha doce de

mayo de 2017, protocolizada por Notario Público No. (259), Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, con ejercicio en el quinto distrito Judicial y residencia en Cd Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0867/2021 de fecha 12 de julio de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 p.m., con duración 3 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., con duración 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo **NS/015/07/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Didáctica General	84	14	98	6
Filosofía Educativa	56	28	84	5
Historia de la Pedagogía	56	42	98	6
Sociología	42	14	56	3
Estadística Descriptiva	70	42	112	7
Introducción a la Investigación Social	70	42	112	7
Inglés Principiante	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	196	616	37
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Educación Intercultural	84	14	98	6
Legislación y Política Educativa	42	28	70	4
Sistema Educativo Nacional	42	28	70	4
Psicotécnica Pedagógica	70	42	112	7
Teorías Pedagógicas Contemporáneas	70	42	112	7
Estadística Inferencial	70	42	112	7
Inglés Básico	42	0	42	3
SUBTOTAL	420	196	616	38
TERCER CUATRIMESTRE				
Detección e Intervención de los trastornos del aprendizaje	70	14	84	5
Diseño y Elaboración de Recursos Didácticos	84	14	98	6
Neurociencias y Aprendizaje	56	14	70	4
Técnicas de Evaluación Psicopedagógica	70	14	84	5
Administración de Instituciones Educativas	42	14	56	3
Desarrollo Psicológico del Niño	56	14	70	4
Inglés Básico Conversacional	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	98	518	30
CUARTO CUATRIMESTRE				
Didáctica para la Comprensión Lectora	84	14	98	6
Planeación Didáctica	70	28	98	6
Planeación de Proyectos Educativos	70	42	112	7
Desarrollo Psicológico del Adolescente y Adulto	70	42	112	7
Psicología	28	14	42	3
Andragogía	56	28	84	5
Inglés Intermedio	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	182	602	37
QUINTO CUATRIMESTRE				
Didáctica para la habilidad matemática	84	28	112	7
Evaluación de Proyectos Educativos	42	14	56	3
Psicología Educativa	56	28	84	5
Orientación Escolar y Profesional	56	28	84	5
Diseño de Programas de Intervención Pedagógica	70	14	84	5
Metodología de la Investigación	70	42	112	7
Inglés Intermedio Conversacional	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	168	588	35

SEXTO CUATRIMESTRE				
Tecnología Aplicada a la Educación	84	14	98	6
Diseño Curricular I	42	14	56	3
Dinámicas de Grupo	70	14	84	5
Educación Sexual	70	14	84	5
Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos	56	14	70	4
Contexto Social de la Profesión	56	14	70	4
Inglés Avanzado	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	98	518	30
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Didáctica de la Información Docente	56	14	70	4
Diseño Curricular II	70	14	84	5
Modelos de Evaluación de Instituciones Educativas	56	14	70	4
Gestión Directiva de Instituciones Educativas	70	14	84	5
Ética Profesional	70	14	84	5
Problemas Contemporáneos de la Educación	56	14	70	4
Inglés Técnico	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	98	518	30
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Laboratorio de Práctica Docente I	56	28	84	5
Práctica de Orientación Educativa	56	14	70	4
Educación Especial	112	14	126	8
Entornos Virtuales del Aprendizaje	70	28	98	6
Seminario de Tesis Profesional I	70	28	98	6
Inglés Técnico Conversacional	42	28	70	4
SUBTOTAL	406	140	546	33
NOVENO CUATRIMESTRE				
Técnicas Didácticas en E-Learning	70	28	98	6
Seminario de Prácticas Docente	84	28	112	7
Diseño Instruccional Educativo	70	14	84	5
Laboratorio de Práctica Docente II	56	42	98	6
Seminario de Administración Educativa	42	14	56	3
Seminario de Tesis Profesional II	70	28	98	6
SUBTOTAL	392	154	546	33
TOTAL	3738	1330	5068	303

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRIGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., con duración 3 años, para impartirse en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/015/07/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 29 de junio de 2020, por el **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRIGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (7638) siete mil seiscientos treinta y ocho, volumen (CCXI) doscientos once, de fecha veintidós de enero de dos mil diez, protocolizada por el Notario Público No. (77), Licenciado Alfonso M. González Tijerina, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, brindar educación media superior y superior, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; estipulada en escritura pública núm. (860) ochocientos sesenta, volumen (XL) cuadragésimo, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, de fecha doce de mayo de 2017, protocolizada por Notario Público No. (259), Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, con ejercicio en el quinto distrito Judicial y residencia en Cd Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 49 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0868/2021 de fecha 12 de julio de 2021**, el Subsecretario de Educación Media

Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 7:00 a 14:30 hrs., con duración de 3 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 7:00 a 14:30 hrs., con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, CP 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/016/07/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Introducción a la Psicopedagogía	56	14	70	4
Sociología	42	14	56	3
Filosofía Educativa	56	28	84	5
Didáctica General	84	14	98	6
Estadística Descriptiva	70	42	112	7
Introducción a la Investigación Social	70	42	112	7
Inglés Principiante	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	168	588	35
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Bases Orgánicas del Fenómeno Psíquico I	70	14	84	5
Psicología General	56	14	70	4
Teorías de la Personalidad	56	14	70	4
Antropología de la Educación	42	14	56	3
Estadística Inferencial	70	42	112	7
Psicotécnica Pedagógica	70	42	112	7
Inglés Básico	42	0	42	3
SUBTOTAL	406	140	546	33
TERCER CUATRIMESTRE				
Bases Orgánicas del Fenómeno Psíquico II	56	28	84	5
Psicología de la Salud	42	28	70	4
Desarrollo Psicológico del Niño	56	14	70	4
Técnicas de Evaluación Psicopedagógica	70	14	84	5
Detección e Intervención de los trastornos del aprendizaje	70	14	84	5
Diseño y Elaboración de Recursos Didácticos	84	14	98	6
Inglés Básico Conversacional	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	126	546	32

CUARTO CUATRIMESTRE				
Psicopatología	56	28	84	5
Desarrollo Psicológico del Adolescente y Adulto	70	42	112	7
Didáctica para la Comprensión Lectora	84	14	98	6
Teoría y Técnicas de la Entrevista	42	28	70	4
Modelos de Orientación e Intervención Psicopedagógica	56	28	84	5
Planeación Didáctica	70	28	98	6
Inglés Intermedio	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	182	602	36
QUINTO CUATRIMESTRE				
Didáctica para la habilidad matemática	84	28	112	7
Diseño de Programas de Intervención Psicopedagógica	70	14	84	5
Psicometría Aplicada	70	28	98	6
Metodología de la Investigación	70	42	112	7
Atención Temprana	56	28	84	5
Administración de los Recursos Humanos	28	14	42	3
Inglés Intermedio Conversacional	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	168	588	36
SEXTO CUATRIMESTRE				
Educación Sexual	70	14	84	5
Neurociencias y Aprendizaje	42	28	70	4
Dinámicas de Grupo	70	14	84	5
Evaluación y Diagnóstico Psicoeducativo	42	28	70	4
Tecnología Aplicada a la Educación	84	14	98	6
Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos	56	14	70	4
Inglés Avanzado	42	14	56	3
SUBTOTAL	406	126	532	31
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Alteraciones del Lenguaje y Neurolingüística	84	28	112	7
Neurobiología del Desarrollo	56	14	70	4
Pruebas de Evaluación Proyectiva	98	28	126	8
Técnicas de Orientación Vocacional	70	28	98	6
Ética Profesional	70	14	84	5
Inglés Técnico	42	14	56	3
SUBTOTAL	420	126	546	33
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Endocrinología y Sexualidad	42	28	70	4
Práctica de Orientación Educativa	70	14	84	5
Intervención Psicopedagógica en los trastornos del desarrollo	70	28	98	6
Entornos Virtuales del Aprendizaje	70	28	98	6
Educación Especial	112	14	126	8
Seminario de Tesis Profesional I	70	28	98	6
Inglés Técnico Conversacional	42	28	70	4
SUBTOTAL	476	168	644	39
NOVENO CUATRIMESTRE				
Educación Inclusiva	70	28	98	6
Educación e Instituciones Sociales	56	14	70	4
Técnicas Didácticas en E-Learning	70	28	98	6
Seminario de Prácticas Psicopedagógicas	84	28	112	7
Seminario de Tesis Profesional II	70	28	98	6
SUBTOTAL	350	126	476	29
TOTAL	3738	1330	5068	304

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa,

proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRIGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 7:00 a 14:30 hrs., con duración de 3 años, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Mariano Escobedo No. 390, CP 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, con número de **Acuerdo NS/016/07/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 29 de junio de 2020, por el **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRIGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR Y FINANZAS INTERNACIONALES**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (7638) siete mil seiscientos treinta y ocho, volumen (CCXI) doscientos once, de fecha veintidós de enero de dos mil diez, protocolizada por el Notario Público No. (77), Licenciado Alfonso M. González Tijerina, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, brindar educación media superior y superior, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; estipulada en escritura pública núm. (860) ochocientos sesenta, volumen (XL) cuadragésimo, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, de fecha doce de mayo de 2017, protocolizada por Notario Público No. (259), Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, con ejercicio en el quinto distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0923/2021 de fecha 27 de agosto de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior a la **MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR Y FINANZAS INTERNACIONALES**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs., con duración de 2 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR Y FINANZAS INTERNACIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR Y FINANZAS INTERNACIONALES**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs., con duración de 2 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo **NS/017/08/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR Y FINANZAS INTERNACIONALES

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 2 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Regímenes Aduaneros de Exportación e Importación	84	14	98	6
Canales de Distribución en el Comercio Internacional	84	14	98	6
Mercados Financieros Internacionales	84	14	98	6
SUBTOTAL	252	42	294	18
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Legislación Arancelaria	84	14	98	6
Marketing Internacional	84	28	112	7
Transporte y Logística Internacional	112	28	140	9
SUBTOTAL	280	70	350	22

TERCER CUATRIMESTRE				
Organismos Internacionales de Comercio Exterior	84	14	98	6
Integración y Globalización de la Economía Internacional	84	14	98	6
Marco Jurídico de los Negocios Internacionales	70	14	84	5
SUBTOTAL	238	42	280	17
CUARTO CUATRIMESTRE				
INCOTERMS	84	14	98	6
Creación y Funcionamiento de una PYMES	70	28	98	6
Calidad Total	70	14	84	5
SUBTOTAL	224	56	280	17
QUINTO CUATRIMESTRE				
Esquema Estratégico Financiero	70	14	84	5
Gestión Aduanera en los Procesos de Integración Territorial	70	14	84	5
Seminario de Investigación I	84	14	98	6
SUBTOTAL	224	42	266	16
SEXTO CUATRIMESTRE				
Régimen Fiscal en el Comercio Exterior	70	14	84	5
Finanzas Corporativas	70	14	84	5
Seminario de Investigación II	56	42	98	6
SUBTOTAL	196	70	266	16
TOTAL	1414	322	1736	106

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR Y FINANZAS INTERNACIONALES**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRIGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para el plan y programas de estudios de la **MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR Y FINANZAS INTERNACIONALES**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs., con duración de 2 años, para impartirse en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, con **número de Acuerdo NS/017/08/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO de LICENCIATURA EN IMAGENOLOGÍA**, que imparte la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, presentada en fecha 28 de junio de 2019, por el **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **LICENCIATURA EN IMAGENOLOGÍA**, para impartirse en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, con número de Acuerdo NS/11/08/2014, publicado en Periódico Oficial número 129, de fecha 28 de octubre de 2014.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, prevé en el párrafo último del Transitorio Quinto, que los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

CUARTO.- Que la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 15 de octubre de 2019, mediante oficio No. 085GIM122019, respecto al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN IMAGENOLOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 años (nueve cuatrimestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 3 de diciembre de 2019 al 3 de diciembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO de la LICENCIATURA EN IMAGENOLOGÍA**, que imparte la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, auspiciada por la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/1558/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgue **RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO de la LICENCIATURA EN IMAGENOLOGÍA**, para impartirse en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN IMAGENOLOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO** de la **LICENCIATURA EN IMAGENOLÓGIA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, con horario de lunes a viernes de 8:00 hrs. a 14:30 hrs., con duración de 3 años (nueve cuatrimestres), para impartirse únicamente en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **número de Acuerdo NS/11/08/2014/CPPE/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN IMAGENOLÓGIA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER CUATRIMESTRE					
Terminología Médica	14	0	14	28	2
Introducción a la Radiología	56	0	28	84	5
Física de la Radiología Convencional	56	0	28	84	5
Anatomía y Fisiología Humana I	56	28	42	126	8
Anatomía Radiológica I	56	28	42	126	8
Técnicas Radiológicas I	56	28	42	126	8
Inglés Principiante	28	14	28	70	4
	322	98	224	644	40
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
Fundamentos de Enfermería Radiológica	28	42	14	84	5
Introducción a la Imagenología	42	0	28	70	4
Física de la Imagenología	42	0	28	70	4
Anatomía y Fisiología Humana II	56	14	42	112	7
Anatomía Radiológica II	56	14	42	112	7
Técnicas Radiológicas II	56	28	42	126	8
Inglés Básico	28	14	28	70	4
	308	112	224	644	39
TERCER CUATRIMESTRE					
Riesgos Laborales en Imagenología	28	14	14	56	3
Comunicación Oral y Escrita	28	14	0	42	3
Anatomía y Fisiología Humana III	56	28	28	112	7
Anatomía Radiológica III	56	28	42	126	8
Técnicas Radiológicas III	56	28	42	126	8
Informática Aplicada a la Salud	14	28	42	84	5
Inglés Básico Conversacional	28	14	28	70	4
	266	154	196	616	38
CUARTO CUATRIMESTRE					
Desarrollo Humano	14	14	0	28	2
Administración en Salud	28	28	28	84	5
Anatomía y Fisiología Humana IV	56	28	42	126	8
Anatomía Radiológica IV	56	28	42	126	8
Procesos de Calidad	28	14	28	70	4
Radiología Industrial	42	14	28	84	5
Inglés Intermedio	28	14	28	70	4
	252	140	196	588	36
QUINTO CUATRIMESTRE					
Fármacos en Radiología	42	14	28	84	5
Ambiente y Sustentabilidad	14	14	14	42	3
Introducción a la Ingeniería Biomédica	42	14	28	84	5
Radio Biología y Principios de Oncología	56	14	28	98	6
Imagen Patológica por TC I	42	42	42	126	8
Bioestadística	28	14	14	56	3
Inglés Intermedio Conversacional	28	14	28	70	4
	252	126	182	560	34

SEXTO CUATRIMESTRE					
Introducción a la Psicología	28	0	14	42	3
Radiología Forense	42	14	28	84	5
Ética y Responsabilidad Social	28	0	14	42	3
Radioterapia I	56	28	28	112	7
Imagen de Mama BIRADS I, II, III	56	28	28	112	7
Imagen Patológica por TC II	56	28	28	112	7
Inglés Avanzado	28	14	14	56	3
	294	112	154	560	35
SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
Metodología de la Investigación	28	14	0	42	3
Radioterapia II	42	28	14	84	5
Imagen Normal y Patológica por RMN	28	28	14	70	4
Radiología e Imagen en Urgencias I	28	28	14	70	4
Ultrasonido General I	42	28	14	84	5
Imagen de Mama BIRADS IV, V, VI	28	14	14	56	3
Estudios Especiales de Rayos X I	28	14	14	56	3
Inglés Técnico en Imagenología	28	14	14	56	3
	252	168	98	518	30
OCTAVO CUATRIMESTRE					
Práctica Docente en Imagenología	14	14	28	56	3
Radiología e Imagen Pediátrica	42	14	14	70	4
Braquiterapia	28	42	14	84	5
Seminario de Investigación I	28	28	28	84	5
Intervencionismo Radiológico	42	28	28	98	6
Radiología e Imagen en Urgencias II	42	14	14	70	4
Ultrasonido General II	42	14	14	70	4
Inglés Técnico Conversacional en Imagenología	28	14	14	56	3
	266	168	154	588	34
NOVENO CUATRIMESTRE					
Formación de Emprendedores	14	14	28	56	3
Administración de Gabinetes Radiológicos	28	28	28	84	5
Estudios Especiales de Rayos X II	28	28	42	98	6
Seminario de Investigación II	28	14	0	42	3
Calidad en el Servicio y Desarrollo Profesional	14	14	14	42	3
Residencias en Imagenología	0	210	0	210	13
	112	308	112	532	33
TOTAL GENERAL	2324	1386	1540	5250	319

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar nuevamente en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN IMAGENOLOGÍA**, y en su caso, solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que opera bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracciones II y VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso, de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa,

proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo solo autoriza a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para que preste el servicio educativo e imparta el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN IMAGENOLOGÍA**, sólo en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de la **LICENCIATURA EN IMAGENOLOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, con horario de lunes a viernes de 8:00 hrs. a 14:30 hrs., con duración de 3 años (nueve cuatrimestres), para impartirse únicamente en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/11/08/2014/CPPE/2021**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto el plan y programas de estudio establecido en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en Periódico Oficial del Estado, número 129, de fecha 28 de octubre de 2014, con número de Acuerdo NS/11/08/2014, quedando amparados los estudios realizados al tenor del Acuerdo Gubernamental NS/11/08/2014.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, que imparte la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, presentada en fecha 9 de abril de 2019, por el **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, para impartirse en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, con número de Acuerdo NS/36/11/2014, publicado en Periódico Oficial número 12, de fecha 28 de enero de 2015.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, prevé en el párrafo último del Transitorio Quinto, que los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

CUARTO.- Que la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 3 de diciembre de 2019, mediante oficio No. 084GEN122019, respecto al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 años (nueve cuatrimestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 28 de febrero de 2020 al 28 de febrero de 2025 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los

estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO** de la **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, que imparte la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, auspiciada por la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/1851/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgue **RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, de la **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, para impartirse en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, **RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO** de la **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, con un horario de lunes a viernes de 8:00 hrs. a 14:30 hrs., con duración de 3 años (nueve cuatrimestres), para impartirse únicamente en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **número de Acuerdo NS/36/11/2014/CPPE/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER CUATRIMESTRE					
Introducción a la Enfermería Profesional	28	14	14	56	3
Enfermería Clínica Propedéutica I	28	56	28	112	7
Anatomía y Fisiología Humana I	70	0	28	98	6
Salud Pública	28	14	14	56	3
Bioquímica	42	14	28	84	5
Educación para la Salud	28	14	14	56	3
Comunicación Oral y Escrita	28	14	14	56	3
Inglés Principiante	28	14	14	56	3
	280	140	154	574	33
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
Proceso Enfermero	70	0	28	98	6
Enfermería Clínica Propedéutica II	28	56	28	112	7
Teoría y Práctica de Enfermería Comunitaria	28	42	14	84	5
Anatomía y Fisiología Humana II	56	0	28	84	5
Microbiología y Parasitología	28	14	14	56	3
Terminología Médica	14	0	14	28	2
Informática Aplicada a la Salud	14	28	28	70	4
Inglés Básico	28	14	0	42	3
	266	154	154	574	35

TERCER CUATRIMESTRE					
Enfermería en el Crecimiento y Desarrollo	28	28	28	84	5
Teoría y Práctica de Enfermería Materno Infantil	42	42	28	112	7
Matemáticas para Enfermería	28	14	14	56	3
Nutrición y Dietoterapia	28	14	28	70	4
Gineco Obstetricia	42	28	28	98	6
Fisiopatología	28	14	14	56	3
Psicología de la Personalidad y Autoconocimiento	28	0	14	42	3
Inglés Básico Conversacional	28	14	14	56	3
	252	154	168	574	34
CUARTO CUATRIMESTRE					
Teoría y Práctica de Enfermería Pediátrica	42	42	28	112	7
Terapéutica Farmacológica	56	14	28	98	6
Epidemiología y Estadística	28	14	14	56	3
Pediatría	56	0	28	84	5
Psicología de la Salud	28	0	14	42	3
Comunicación y Relaciones Humanas	28	0	14	42	3
Desarrollo Humano	14	14	14	42	3
Inglés Intermedio	28	14	14	56	3
	280	98	154	532	33
QUINTO CUATRIMESTRE					
Enfermería Gerontogeriatrica	56	14	28	98	6
Enfermería Médico Quirúrgica I	28	42	28	98	6
Enfermería Psiquiátrica y de Salud Mental	28	14	14	56	3
Investigación en Enfermería	28	28	28	84	5
Patología Médico Quirúrgica I	42	0	28	70	4
Sociología en Salud	28	0	14	42	3
Ambiente y Sustentabilidad	14	14	14	42	3
Inglés Intermedio Conversacional	28	14	14	56	3
	252	126	168	546	33
SEXTO CUATRIMESTRE					
Modelos Conceptuales en Enfermería	56	0	28	84	5
Enfermería Médico Quirúrgica II	28	42	28	98	6
Ética y Responsabilidad Social	14	14	14	42	3
Diseño de Programas de Educación en Salud	28	42	28	98	6
Patología Médico Quirúrgica II	42	0	14	56	3
Seminario de Investigación I	56	14	28	98	6
Inglés Avanzado	28	14	14	56	3
	252	126	154	532	32
SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
Bioética y Legislación en Enfermería	28	0	14	42	3
Enfermería Oncológica	42	28	28	98	6
Práctica Docente en Enfermería	28	28	28	84	5
Fisioterapia y Rehabilitación	28	42	28	98	6
Seminario de Investigación II	28	14	28	70	4
Atención Integral de Enfermería	28	56	28	112	7
Inglés Técnico en Enfermería	28	14	28	70	4
	210	182	182	574	35
OCTAVO CUATRIMESTRE					
Enfermería Clínica Avanzada	42	28	28	98	6
Enfermería Industrial	56	14	28	98	6
Enfermería Nefrológica	42	28	28	98	6
Gestión y Administración de los Servicios de Enfermería	42	14	28	84	5
Manejo de Equipos Biomédicos	42	14	14	70	4
Formación de Emprendedores	42	14	28	84	5
Inglés Técnico Conversacional en Enfermería	28	14	28	70	4
	294	126	182	602	36

NOVENO CUATRIMESTRE					
Enfermería Tanatológica	42	0	28	70	4
Residencias en Enfermería	0	140	28	168	10
Gestión de Instituciones de Salud	42	14	14	70	4
Enfermería en Salud Escolar	42	42	28	112	7
Calidad en el Servicio y Desarrollo Profesional	28	14	28	70	4
	154	210	126	490	29
TOTAL GENERAL	2240	1316	1442	4998	300

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar nuevamente en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, y en su caso, solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que opera bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracciones II y VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso, de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo solo autoriza a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para que preste el servicio educativo e imparta el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, sólo en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, con un horario de lunes a viernes de 8:00 hrs. a 14:30 hrs., con duración de 3 años (nueve cuatrimestres), para impartirse únicamente en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/36/11/2014/CPPE/2021**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto el plan y programas de estudio establecido en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en Periódico Oficial del Estado, número 12, de fecha 28 de enero de 2015, con número de Acuerdo NS/36/11/2014, quedando amparados los estudios realizados al tenor del Acuerdo Gubernamental NS/36/11/2014.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO de LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, que imparte la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, presentada en fecha 31 de marzo de 2017, por el **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, con número de Acuerdo NS970607, publicado en Periódico Oficial número 41, de fecha 23 de mayo de 1998 y Acuerdo de cambio de domicilio NS/13/08/2014, publicado en Periódico Oficial número 111, de fecha 16 de septiembre de 2014, para impartirse en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, prevé en el párrafo último del Transitorio Quinto, que los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

CUARTO.- Que la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 3 de diciembre de 2019, mediante oficio No. 101GPS122019, respecto al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 años (nueve cuatrimestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 3 de diciembre de 2019 al 3 de diciembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO de la LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, que imparte la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, auspiciada por la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/1850/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgue **RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, para impartirse en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO** de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, con un horario de lunes a viernes de 8:00 hrs. a 14:30 hrs., con duración de 3 años (nueve cuatrimestres), para impartirse únicamente en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **número de Acuerdo NS970607/CPPE/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER CUATRIMESTRE					
Introducción a las Neurociencias	70	0	28	98	6
Introducción a la Psicología	70	0	28	98	6
Historia de la Psicología	42	0	28	70	4
Teorías Psicológicas	42	0	28	70	4
Estadística Descriptiva	42	14	28	84	5
Introducción a la Investigación Social	56	0	28	84	5
Introducción al Inglés	28	14	28	70	4
	350	28	196	574	34
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
Bases Biológicas de la Conducta	42	14	28	84	5
Psicofisiología de la Motivación y Emoción	28	28	28	84	5
Psicología de la Salud	70	14	28	112	7
Antropología Filosófica	42	0	28	70	4
Estadística Inferencial I	28	14	28	70	4
Metodología de la Investigación en Psicología	42	14	28	84	5
Inglés Principiante	28	14	28	70	4
	280	98	196	574	34
TERCER CUATRIMESTRE					
Psicofisiología de la Sensopercepción	42	14	28	84	5
Teoría del Aprendizaje y Memoria	42	14	28	84	5
Teorías de la Personalidad	28	14	28	70	4
Psicología Social	42	28	42	112	7
Estadística Inferencial II	28	14	28	70	4
Teoría y Técnicas de la Entrevista	28	28	56	112	7
Inglés Básico	28	14	28	70	4
	238	126	238	602	36
CUARTO CUATRIMESTRE					
Neurofisiología	42	28	28	98	6
Trastornos Psicopatológicos	42	28	42	112	7
Desarrollo Psicológico del Niño	42	28	42	112	7
Teorías Contemporáneas de la Personalidad	28	14	28	70	4
Teoría de la Medida	42	28	28	98	6
Administración de los Recursos Humanos	28	14	28	70	4
Inglés Intermedio	28	14	28	70	4
	252	154	224	630	38
QUINTO CUATRIMESTRE					
Psicopatología de la Personalidad	42	28	28	98	6
Desarrollo Psicológico del Adolescente y Adulto	42	14	28	84	5
Psicología de la Sexualidad y Género	28	28	28	84	5
Psicometría	42	28	28	98	6
Psicología Clínica Infantil y del Adolescente	42	28	56	126	8
Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos	28	14	28	70	4
Inglés Intermedio Avanzado	28	14	28	70	4
	252	154	224	630	38

SEXTO CUATRIMESTRE					
Bases de la Neuropsicología	42	28	42	112	7
Psicofarmacología	42	28	28	98	6
Evaluación de la Personalidad	42	28	28	98	6
Psicología Clínica del Adulto	42	14	28	84	5
Psicología Experimental	28	14	28	70	4
Educación Especial	42	28	28	98	6
Introducción y Vocabulario Técnico de Inglés	28	14	28	70	4
	266	154	210	630	38
SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
Neuropsicología Avanzada	42	28	28	98	6
Análisis Experimental de la Conducta	42	28	14	84	5
Técnicas de Orientación Vocacional	42	28	28	98	6
Intervención Psicosexual	42	28	14	84	5
Patología de la Educación Especial	42	14	14	70	4
Comportamiento Humano en las Organizaciones	28	14	14	56	3
Inglés Técnico	28	14	14	56	3
	266	154	126	546	32
OCTAVO CUATRIMESTRE					
Psicología Jurídica	42	28	42	112	7
Evaluación de Pruebas Industriales	56	14	28	98	6
Técnicas de Psicoterapia I	56	14	28	98	6
Ética Profesional	42	14	14	70	4
Desarrollo Organizacional	56	14	14	84	5
Seminario de Tesis Profesional I	42	14	28	84	5
Inglés Avanzado	28	14	28	70	4
	322	112	182	616	37
NOVENO CUATRIMESTRE					
Psicología Aplicada a los Medios Masivos de Comunicación	42	28	28	98	6
Integración y Diseño de Métodos Psicoterapéuticos	56	14	28	98	6
Técnicas de Psicoterapia II	56	14	28	98	6
Seminario de Tesis Profesional II	42	14	14	70	4
Intervención de Crisis Psicológicas	56	14	14	84	5
Conversación en Inglés Técnico	28	14	28	70	4
	280	98	140	518	31
TOTAL GENERAL	2506	1078	1736	5320	318

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar nuevamente en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA** y en su caso, solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que opera bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracciones II y VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso, de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo solo autoriza a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para que preste el servicio educativo e imparta el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, sólo en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, con horario de lunes a viernes de 8:00 hrs. a 14:30 hrs., con duración de 3 años (nueve cuatrimestres), para impartirse únicamente en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS970607/CPPE/2021**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto el plan y programas de estudio establecido en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en Periódico Oficial del Estado, número 41, de fecha 23 de mayo de 1998, con número de Acuerdo NS970607, quedando amparados los estudios realizados al tenor del Acuerdo Gubernamental NS970607.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 048

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N074-2021**, para la contratación relativa a: **“MODERNIZACIÓN DE VIALIDAD, INCLUYE OBRA ELECTROMECAÁNICA EN CALLE HIDALGO EN MPIO. ALTAMIRA, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N074-2021	\$2,000.00	09/12/2021	07/12/2021 10:00 horas	07/12/2021 11:00 horas	15/12/2021 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Modernización de Vialidad, incluye obra electromecánica en Calle Hidalgo.				20/01/2022	120	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Altamira, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Altamira, Tam
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.

- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 30 de noviembre de 2021.

Número 142

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7183.- Expediente Número 00584/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	3	EDICTO 7697.- Expediente Número 00770/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 7385.- Expediente 21/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Predio Rustico.	3	EDICTO 7698.- Expediente Número 00054/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7386.- Expediente 31/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 7699.- Expediente Número 01377/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 7486.- Expediente Número 180/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7700.- Expediente Número 01151/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 7487.- Expediente Número 0769/2017; relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7701.- Expediente Número 00061/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 7488.- Expediente Número 00786/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7702.- Expediente Número 00939/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 7489.- Expediente Número 00858/2019, relativo al Juicio.	5	EDICTO 7703.- Expediente Número 283/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 7490.- Expediente Número 00273/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 7704.- Expediente Número 01054/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 7491.- Expediente Número 00898/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7705.- Expediente Número 00993/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 7492.- Expediente Número 00809/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7706.- Expediente 00276/2021, relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia y Presunción de Muerte.	15
EDICTO 7493.- Expediente Número 00498/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 7707.- Expediente Número 01019/2021, relativo al Sucesión Testamentario.	15
EDICTO 7526.- Expediente 00067/2021, relativo a Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	8	EDICTO 7708.- Expediente Número 963/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 7687.- Expediente Número 190/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario	8	EDICTO 7709.- Expediente Número 1019/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 7688.- Expediente Número 795/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	9	EDICTO 7710.- Expediente Número 00957/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	16
EDICTO 7689.- Expediente Número 00998/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 7711.- Expediente Número 01372/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 7690.- Expediente Número 00720/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 7712.- Expediente Número 317/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 7694.- Expediente Número 361/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 7713.- Expediente Número 00397/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 7695.- Expediente Número 00478/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 7714.- Expediente Número 00469/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	17
EDICTO 7696.- Expediente Número 562/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 7715.- Expediente 00460/2020 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 7716.- Expediente Número 00015/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	18
EDICTO 7717.- Expediente Número 00180/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	19
EDICTO 7718.- Expediente Número 425/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura	19
EDICTO 7719.- Expediente 00462/2019, relativo al Juicio Ordinaria Civil Sobre la Custodia Definitiva.	19
EDICTO 7720.- Expediente Número 00218/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	19
EDICTO 7721.- Expediente Número 00211/2021, relativo al Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad, Guarida y Custodia de Menor.	20
EDICTO 7722.- Expediente Número 00027/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Usucapión.	21
EDICTO 7723.- Expediente 00095/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	21

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00584/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial, así mismo en dicho auto de radicación, ordeno la expedición del presente edictos y avisos a efecto de hacer del conocimiento que la C. ELENA DEL ÁNGEL GARCÍA, promueve Información Ad-Perpetuam respecto del bien inmueble identificado como: lote número 3 manzana quince.- Consistente de una superficie total de 300 metros cuadrados, que se localiza como el número 215 de la calle, Eufemio Zapata entre Emilio Marmolejo y Plan de Ayala y Laguna Sin Nombre, de la colonia Emiliano Zapata, Código Postal 89517, de ciudad Madero. Tamaulipas, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12 metros con calle Eufemio Zapata, AL SUR: en 12 metros con lote propiedad de Alberto Maya, AL ESTE: en 25 metros con lote número cuatro, AL OESTE: en 25 metros con lote número 2, que posee en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de 35 años, por lo que, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas, Presidencia Municipal, y Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, por conducto del Actuario Adscrito que la Coordinación de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial en el Estado designe para dicha encomienda, y quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 14 de octubre del 2021.-
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

7183.- Noviembre 9, 18 y 30.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 21/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Predio Rustico, promovido por ERIK GASPAS PERALES RÍOS en fecha 18 de agosto de 2021, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la

posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Villagrán, Tamaulipas, con una superficie de 1-51-58.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 53.45 con camino vecinal, AL SUR: en 54.13 metros con propiedad de Severiano Ibarra Valladares, AL ESTE en 93.65, 91.81, 24.00 y 38.28 metros con propiedad de Ernesto Ibarra Guerrero; AL OESTE en 54.20, 37.22, 78.24, 36.77 y 37.34 metros con propiedad Salomón Pérez y Río Santa Lucia.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 05 de octubre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7385.- Noviembre 16, 23 y 30.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 31/2021 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por FACUNDO TEJEDA TAPIA en fecha 13 de octubre de 2021 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Jiménez, Tamaulipas, con una superficie de 13-89-16-00 hectáreas, misma que se encuentra controlada bajo la Clave Catastral 17-17-00-97 en el departamento de dicho municipio con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en línea quebrada en 950.84 metros con Rancho la Morita, AL SUR: en línea quebrada en 950.84 metros con rancho la Morita, AL ESTE: en 287.66 metros con Facundo Tejeda Tapia y AL OESTE: en 151.16 metros con rancho la Morita.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 18 de octubre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7386.- Noviembre 16, 23 y 30.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha

dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 180/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y continuado por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de EMILIO FRANCISCO GARCÍA ZÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: a).- Consistente en: casa-habitación ubicada en calle Río Bravo, número 707, entre calle Río Frio y Río San Juan, Código Postal 87070, Fraccionamiento Zozaya, Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 596.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 35.00 metros con límite de terreno propiedad de Juventino Cárdenas Rodríguez; AL SUR en 31.24 metros con lote 65, AL ORIENTE en: 18.60 metros con calle Río Bravo; AL PONIENTE en 18.00 metros con lote 64, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca Número 7948, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$3'408,000.00 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las TRECE (13:00) HORAS DEL DÍA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), DEL DÍA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de octubre de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

7486.- Noviembre 23 y 30.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 0769/2017; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y continuado con el mismo carácter, la nueva cesionaria de los derechos de crédito y litigiosos DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GESER EFRAÍN IPIÑA NÚÑEZ, KEILA SÁNCHEZ SALAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a los (01) Uno de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veintiocho de octubre del año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Roel Martin Del Campo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00769/2017, vista su petición, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen actualizado dando cumplimiento con el proveído de fecha veintiséis de octubre del presente año, y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, esto bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad, del bien inmueble fijado como garantía dentro de este juicio, identificado como departamento (403-C) ubicado en el tercer nivel, del edificio 403-C- que se localiza en la Calzada de los Olivos, lote número 2(dos) condominio 2 (dos) de la manzana 6 (seis) del Fraccionamiento de "Los Olivos" del municipio de Altamira, Tamaulipas, México con una superficie privativa de 66.35 m2 (sesenta y seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados).- Valor Pericial: \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 71989 de fecha 05 de noviembre del 2015, del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas.- Convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende

Tampico, Madero y Altamira, siendo postura legal la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en días naturales.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 701 fracción III, IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- Es dado el presente edicto el día 01 de noviembre de 2021 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

7487.- Noviembre 23 y 30.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00786/2017 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HÉCTOR MIRANDA CANCINO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble consistente en la vivienda ubicada en la calle Ahuehuete, número 319, lote número 4-A, de la manzana 4, del Fraccionamiento denominado "Arboledas III", del municipio de Altamira, Tamaulipas, Conjunto Habitacional Arboledas III, Etapa III, indiviso sobre las áreas comunes del 2.0833 por ciento, con una Superficie Privativa de 63.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 15.00 metros, con el lote 4; AL SUR, en 15.00 metros, con el lote 5; AL ESTE, en 4.20 metros, con fracción restante de la misma manzana; AL OESTE, en 4.20 metros, con la calle Ahuehuete.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 12482, en el municipio de Altamira, Tamaulipas; y con datos de gravamen: Inscripción Tercera, de fecha

veintiuno de abril de dos mil nueve.- Valor pericial \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$456,666.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, mismo que se verificará bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la Audiencia de Remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad.- Es dado el presente edicto a los once días de octubre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7488.- Noviembre 23 y 30.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00858/2019 de este Juzgado, relativo al Juicio promovido por la C. Lic. Idida Analy Gómez Cruz, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en:

Terreno ubicado en Privada Girasol, entre Calles Violeta y Avenida Divisoria de Tampico-Altamira, colonia Luis Donald Colosio, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 774

del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 8 de mayo de 2008, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.90 metros con área común y 2.97 metros con patio de servicio de departamento número 102-4, AL SUR: en 3.45 metros con área común. 3.425 metros con área común de escalera y vestíbulos de entrada, AL ESTE: en 7.23 metros con departamento número 101-4 y AL OESTE: en 7 metros con área común.- Arriba: con departamento 101-5.- Abajo: con departamento 101-1., Valor Pericial: \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto convocándose a postores y acreedores que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos, la cantidad de \$290,666.66 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble materia del presente Juicio, podrá hacerlo mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar a éste Juzgado un correo electrónico, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate, este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate a distancia las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- Es dado el presente edicto el día 26 de octubre de 2021 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7489.- Noviembre 23 y 30.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00273/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAÚL GARCIA VALDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Palmera número 5409, del Fraccionamiento Villas de la Concordia, en esta ciudad, descrito como lote número 35 (treinta y cinco), manzana 05 (cinco), con una superficie de terreno 93.00 (noventa y tres punto cero cero) metros cuadrados y de construcción 47.71 (cuarenta y siete punto setenta y un) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 (quince punto cincuenta) metros con lote 36 (treinta y seis); AL SUR, 15.50 (quince punto cincuenta) metros con el lote número 34 (treinta y cuatro); AL ESTE: 6.00 (seis punto cero cero) metros con lote 06 (seis); y AL OESTE: 6.00 (seis punto cero cero) metros, con calle Palmera, y valuado por los peritos en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/88576982587?pwd=bURMdEtNdTBnRjJoUjUgP4UINmRHZ3Zz09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de noviembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

7490.- Noviembre 23 y 30.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número

00898/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., en contra de MARÍA DEL ROSARIO AGUILLON DE LA PAZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Astro Rey, número 120, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, de esta ciudad, edificada sobre el lote 3 de la manzana 1, con superficie de terreno de 91.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.50 mts con calle Astro Rey; AL SUROESTE, en 6.50 mts con lote 16; AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 4; AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 2; Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 50029 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$248,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 27 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7491.- Noviembre 23 y 30.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00809/2012, promovido por el Lic. Juan Fernando Morales Medina, Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NIDIA AMALIA GONZÁLEZ YAÑEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montañón, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 25, manzana 101, calle Mimosas, número 348, del Fraccionamiento Villa Florida, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado actualmente con número de Finca 117766, bajo la inscripción 3a del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, mediante audiencia virtual a través de la aplicación "Zoom" en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$475,00.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/85486090003?pwd=SFQwR1cwdlY3blI0Mm1jdEVZSll0UT09ID> ID de reunión: 854 8609 0003
Código de Acceso: 832969.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, mediante certificado de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

7492.- Noviembre 23 y 30.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Los C.C. Licenciados Erik Reyna Veloquio y José Arturo Escorza Huizar, Testigos de asistencia de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00498/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. CESAR CAVAZOS SALINAS, en contra de MARGARITA ÁLVAREZ ESTRADA; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: Calle Agustín Melga #210 Entre Guadalupe Victoria y Carolina Treviño, manzana 11, lote 16, zona 5 de la colonia Octavio Silva, del Ex Ejido Nuevo Primero de Mayo, identificado como Finca 19107, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 199.00 m² (ciento noventa y

nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 M.L. con calle Agustín Melgar; AL SURESTE: 20.10 M.L. con lote 17; AL SUROESTE: 9.80 M.L. con lote 7; y AL NOROESTE: 20.10 M.L. con lote 15; el cual está valuado por la cantidad de \$498,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$332,333.33 (TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 33/100 MONEDA), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia que deberá exhibir con cinco días de anticipación mediante promoción electrónica, copia de la identificación de la persona que va intervenir en la diligencia, a fin de cotejar e identificar plenamente a la misma; dicha audiencia que conforme al Acuerdo General 15/2020 de fecha 30 de julio 2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se llevará a cabo a través de Videoconferencia mediante Aplicación Zoom, en el siguiente ID de reunión: 859 0001 5912, Código de Acceso: 255383, para que 10 minutos antes puede ingresar a la referida audiencia mediante la invitación a la reunión proporcionada anteriormente; dicha audiencia será grabada y adjuntado el archivo al expediente virtual, el Secretario de Acuerdos dará fe de las personas que intervengan en la audiencia, quienes se identificarán plenamente vía remota y al terminar la audiencia a distancia se levantará la constancia correspondiente; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$66,466.66 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el periódico Oficial y uno de los de mayor circulación de esta región.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 22 de octubre de 2021.- Los Testigos de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.

7493.- Noviembre 23 y 30.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (11) once de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00067/2021 relativo a Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovida por el C. DARIO WALLE CRUZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en la calle Morelos y 20 de noviembre, sin número, Zona Centro de la Villa de Palmillas, Tamaulipas, y con una superficie de 1, 965.940 metros cuadrados, u con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 45.900 metros, con calle 20 de Noviembre. AL NORTE, en 6.100 metros, con lote 2, AL SUR, en 52.000 metros, con lote 1, AL ESTE, en 41.200 metros, con lotes 3, 4, 5, 6, y 7, AL OESTE, en 19.450 metros, con calle Morelos, AL OESTE, en 19.550 metros, con lote 2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 14 de octubre de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7526.- Noviembre 23, 30 y Diciembre 7.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 190/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. EDEL MANRÍQUEZ DE LA CRUZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 163468, lote 4, de la manzana 2, de la calle Circuito Jardín de Versalles Norte, número 504 del Fraccionamiento Jardines de Loma Real, dicho predio tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados y una superficie construida de 39.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 6.00 metros con propiedad privada; AL NORESTE: en 16.00 metros con lote 5, AL SURESTE: en 6.00 metros con Circuito Jardín de Versalles Norte; AL SUROESTE: en 16.00 metros con lote 3, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$182,666.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS

SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 06 de octubre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

7687.- Noviembre 23 y 30.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 795/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva y continuado por el C. Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ZEFERINO GUERRERO CUEVAS, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 18, manzana 76, calle Nardos número 525, del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m2 y de construcción 40.00 m2; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.00 metros con calle Nardos, AL SUR en: 6.00 metros con lote 13, AL ESTE en: 17.00 metros con lote 17, AL OESTE en: 17.00 metros con lote 19.- Inscrito bajo la inscripción 208948, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, esto es la cantidad de \$344,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

7688.- Noviembre 23 y 30.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce (14) de octubre del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00998/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Héctor Eduardo García Silva y continuado por el Licenciado Cándido Mártir Zenteno, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALEJANDRO GASPAR CANDELARIO, a Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 87, manzana 29, de la calle diez y siete, número 219, del Fraccionamiento Los Almendros II, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y 38.95 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 86; AL SUR: en 15.00 metros, con lote 88; AL ESTE: en 6.00 metros, con calle Diez y Siete; y AL OESTE: en 6.00 metros, con 2.84 con lote 68 y 3.16 metros con lote 67; Referencia Catastral: 31-01-23-734-087, derechos que ampara 100% de la propiedad; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Finca Número 53672, de fecha 17 de febrero del 2012, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Por lo que se ordena el desahogo de la audiencia de remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/89723299087?pwd=udl0vjfkufv5nypub2nkzhf4ofjzzz09>, ID de Reunión: 897 2329 9087, Código de acceso: 827121, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de sus correos electrónicos collectdemexico.reynosa@gmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve

(29) de mayo del año pasado (2020), por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de octubre del 2021.-
C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

7689.- Noviembre 23 y 30.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00720/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO ESTRADA RAMÍREZ Y SANDRA SANTOS SIRANAGUA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Tulipán número 97 del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sección Norte, esta ciudad, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 metros lineales con lote 40, AL SUR, en 17.00 metros lineales con lote 42, AL ORIENTE, en 5.65 metros lineales con calle Tulipán, AL PONIENTE, en 5.65 metros lineales con lote 37.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 228999, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$246,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$49,333.33 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal

correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate. En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

7690.- Noviembre 23 y 30.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 361/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT,

en contra de NURI VANESSA LÓPEZ VINAGRE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle seis número 74, del fraccionamiento Molino del Rey de esta ciudad, edificada sobre el lote 34 de la manzana 10, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.18 metros, con área comercial, AL SUR, en 6.81 metros con calle Seis, AL ORIENTE, en 15.00 metros, con lote 33, AL PONIENTE en 15.00 metros, con lote 35.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1,725, Legajo 3-035, de fecha 25 de febrero de 2008 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas, y actualmente identificado bajo la Finca Número 148524.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$312,061.24 (TRESCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$208,040.82 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA PESOS 82/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 10 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

7694.- Noviembre 30 y Diciembre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00478/2019 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SERGIO ALBERTO LUNA SALDIVAR en contra de MA. CARMEN RITCHIE DE JIMÉNEZ Y JOSÉ LUIS JIMÉNEZ FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Primera, entere Privada Guerrero y Diez de Mayo, con superficie de terreno de 123.96 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 21.30 mts con la Señora María Eva Treviño de Garza, AL SUR, en 16.30 mts y 5.00 metros con propiedad de los señores Isidro Hernández y María Luisa de Andarza, AL ESTE, en 6.40 mts con Guadalupe y Teresa Treviño Longoria, AL OESTE, en 5.25 mts con calle Primera.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 88178 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta segunda almoneda, en la suma de \$398,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), precio que resulta ser el resultante de las dos terceras partes del valor avalúo del inmueble de referencia con la rebaja del veinte por ciento como lo prevé el numeral 704 de la codificación en comento; abundando al respecto se precisa que el valor avalúo fue de \$747,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00 /100 M.N.); y que las dos terceras partes del mismo es la suma de \$498,333.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), siendo de la misma que se rebajó el 20% (veinte por ciento) y que resultó la cantidad en un principio señalada; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate. DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 16 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

7695.- Noviembre 30 y Diciembre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 562/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LEOPOLDA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Concepción del Oro número 23, del Fraccionamiento Pueblitos de esta ciudad, edificada sobre el lote 40 de la manzana 70, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 37.72 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 17, AL SUR, en 6.00 metros con calle Concepción del Oro; AL ESTE, en 15.00 metros, con lote 39, AL OESTE, en 15.00 metros con lote 41.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 36242, de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a

fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 10 de noviembre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

7696.- Noviembre 30 y Diciembre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00770/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de C. GUADALUPE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ y continuado por la Lic. Norma Aracely Garcia Puente apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en el lote marcado con el número 82, de la manzana número 18, ubicado en la calle San José número 300 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 8.00 metros lineales con calle San José, AL SURESTE en 8.00 metros lineales con lote 83, AL SUROESTE en 14.00 M.L. con lote 81, AL OESTE en 14.00 metros lineales con área verde, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con el NUMERO 8768, Sección Primera, Legajo Número 2-176 de fecha 11/05/2007 y en la Sección Segunda Número 9904, Legajo Número 2.199 de fecha 11/05/2007 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el

bien inmueble se fijó en la cantidad de \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILPESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$252,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 18 de noviembre de 2021.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

7697.- Noviembre 30 y Diciembre 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00054/2015, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado por la Lic. Norma Aracely Garcia Puente, en contra de JOSÉ MANUEL CRUZ HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 36, de la manzana 44, ubicado en la calle Villa de Santa Bárbara, número 130 del Fraccionamiento Riberas del Carmen, de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado actualmente bajo los datos de la Finca Número 119501, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal de manera virtual a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$272,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación “Zoom” por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma “Zoom”, es el

siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/83104096240?pwd=TldLN2JpY1c5YzZ4VUY1eXBwV0gvUT09> ID de reunión: 831 0409 6240 Código de acceso: 780154.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

7698.- Noviembre 30 y Diciembre 7.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 01377/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de PÁNFILO RODRÍGUEZ ORTIZ, denunciado por PAULO EDUARDO RODRÍGUEZ MEJÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ

7699.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre de dos

mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01151/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA FÉLIX MARQUINA NAVA, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN CRUZ MARQUINA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los nueve días del mes de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7700.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCOS FONSECA DURAN, denunciado por MAYRA MAGDALENA OCHOA OSORIO, asignándosele el Número 00061/2021 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de noviembre de 2021.

Testigos de Asistencia, C. LIC. TANYA IVETTE RAMÍREZ IBARRA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, C. LIC. DIANA ELENA BONILLA JUÁREZ.- Rúbrica.

7701.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGEL GONZÁLEZ PEÑA, denunciado por SILVIA MARCELINA LOZA ALCIBAR apoderada legal de la C. SILVIA MARCELINA LOZA ALCIBAR, asignándosele el Número 00939/2021 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios

dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de octubre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7702.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, en los autos del Expediente 283/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido inicialmente por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado legal de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por el Licenciado Evaristo Muñoz Bocanegra, en su carácter de cesionario de los derechos de crédito del presente Juicio en contra de los C.C. ELISEO RABE CARLOS Y MA. GUADALUPE OROZCO DUQUE, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble Finca Número 57002 del municipio de Tampico, Tamaulipas, departamento condominio calle México, departamento 4, tipo m-6, edificio 111, lote 17, manzana 17-B, de la Unidad Habitacional El Arenal, superficie de 62.62 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 8.10 metros con fachada principal hacia calle México; AL SURESTE: en 9.25 metros, con fachada posterior; AL NORESTE: en 5.76 metros, con pasillo comunal del edificio, y en 5.32 metros con departamento 3, AL SUROESTE: en 6.95 metros con fachada lateral hacia andador Ibia; Arriba: con departamento 6, Abajo: con departamento 2, que le corresponde un 16.66% de los derechos de copropiedad en relación al condominio

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (11:00) ONCE HORAS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$345,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 27 de octubre de 2021.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretaria de Acuerdos, habilitada conforme al acuerdo del (12) de octubre del año (2021), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.

7703.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01054/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GUADALUPE NIETO MARTÍNEZ, quien falleció el 16 de diciembre del año 2019, dos mil diecinueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ANDRÉS DEL ÁNGEL NIETO, JOSÉ GUADALUPE DEL ÁNGEL NIETO, TERESA DE JESÚS DEL ÁNGEL NIETO, BEATRIZ DEL ÁNGEL NIETO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 19 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7704.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00993/2021, denunciado por la C. MIGUEL ÁNGEL CHAZARO DE LA GARZA, la Sucesión Testamentaria a bienes de DORA DE LA GARZA VALDERRAMA, quien falleció el día (10) diez de septiembre del año dos mil seis (2006) en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 10 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7705.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. EMILIANO AGUILAR AGUILAR
PRESENTE

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha 18 de marzo de 2021, dictado dentro del Expediente Número 00276/2021, relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia y Presunción de Muerte de EMILIANO AGUILAR AGUILAR, y de conformidad con el numeral 565 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, se ordenó convocar al ausente por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación, llamando al ausente, para que se presente en un término no menor de un mes ni mayor a tres meses, contados a partir del día siguiente al que sea publicado el presente edicto, ello en términos del artículo antes citado.- Se expide el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a 20 de abril de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.

7706.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artozaga Vite y Marisol Reyes Frías, Secretarías Proyectistas, en cumplimiento al auto de fecha 19 de octubre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 01019/2021, relativo al Sucesorio Testamentario a bienes del extinto CARMEN GANDARA QUINTANA, denunciado por CARMEN SOFÍA GANDARA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 28/10/2021 08:15:53 a.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil

dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción 1, 4 punto 1 y 6 1 fracción 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

7707.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado en el Expediente Número 963/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO ANTONIO ORTEGÓN CANTÚ, promovido por los C.C. MARÍA DE LOURDES, FERNANDO MANUEL, EDUARDO MARTIN, LARÍA DEL ROSARIO Y JOSÉ ROBERTO de apellidos ORTEGÓN MIRELES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de octubre de 2021.- Secretario Proyectista habilitado como Secretario de Acuerdos en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

7708.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veintiuno el Ciudadano Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado en el Expediente Número 1019/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS MARIO LOZANO MACHINENA, promovido por la Ciudadana MYRNA ALICIA DÁVILA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de noviembre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA
MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7709.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00957/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ROBERTO HUGO GARZA VELA, denunciado ROBERTO HUGO, EDUARDO JAVIER, ELMA AMANDA Y CLAUDIA PATRICIA, todos de apellidos GARZA GONZÁLEZ, además de la Ciudadana MARÍA LUISA GONZÁLEZ BENAVIDES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de octubre de 2021.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7710.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el Expediente 01372/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRUCTUOSO GARCIA LONGORIA, denunciado por FRANCISCA RIVAS VELA, FRUCTUOSO GARCIA RIVAS, NORA ELMA GARCIA RIVAS, BEATRIZ ADRIANA GARCIA RIVAS Y MATILDE GARCIA RIVAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente oficio es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaría Ejecutiva del

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre de 2021.-
Secretaría Proyectista en funciones de Secretaría
Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO
CORDERO

7711.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Cuantía Menor.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JULIO CÉSAR DÁVILA HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Ruperto García Cruz, Juez Primero de cuantía Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 317/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ismael Torres Vázquez, endosatario en procuración de Felicitas Heredia Sotelo, administrador único de la persona moral SERVICIOS Y ALTERNATIVAS ECONÓMICAS FINESA S.A. DE C.V., y mediante auto de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones.

1. El pago de la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

2. El pago de la cantidad que resulte por concepto de Intereses Moratorios, pactados y causados a partir del 2 de agosto de 2018 a razón del 10% mensual.

3. El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, con circulación en el Primer Distrito Judicial, asimismo, se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2021.- El Juez Primero de cuantía Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUPERTO GARCÍA CRUZ.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ MARGARITO CAMACHO ROSALES.

7712.- Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.- 1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

PERLA DIANA RUIZ MEDINA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 de septiembre del 2021, ordenó emplazarle por edictos la

radicación del Expediente Número 00397/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, en contra de PERLA DIANA RUIZ MEDINA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (30) treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Téngasele por recibido el escrito de fecha veintisiete de septiembre de los corrientes, signado por el LIC. ADRIÁN LARA HERNANDEZ, en su carácter de parte actora, dentro del expediente número 00397/2014.- Visto su contenido al efecto, se ordena emplazar a la parte demandada PERLA DIANA RUIZ MEDINA, por medio de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada PERLA DIANA RUIZ MEDINA, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas.- Por otra parte, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Lo anterior con fundamento en los

artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 04/ octubre del 2021.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

7713.- Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. DONALDO HERNANDEZ CAMACHO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00469/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por la C. MARÍA GABRIELA AMARO HERNANDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- Que mediante resolución judicial se declare la disolución del Vínculo Matrimonial que me une con el señor DONALDO HERNANDEZ CAMACHO.

2.- Que se apruebe la Pensión Alimenticia que se propone a cuyo efecto solicito tenga bien girar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a efecto de que se le haga descuentos antes mencionado y sea depositado a la Cuenta Número 0074 3607 60 154013388558 con clabe interbancaria 012080015401388583 del Banco BBVA Bancomer a nombre de MARÍA GABRIELA AMARO HERNANDEZ; se le embargue el 50% de los ingresos totales en favor de nuestra hija B.H.A.

3.- Se establezcan las reglas de convivencia con nuestra menor hija, para que en los términos que se plantean.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole

saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 08 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7714.- Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CLAUDIO DOTOR HIDALGO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00460/2020 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por CORA ECHAVARRÍA HERNANDEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 04 cuatro de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de una pensión alimenticia hasta de un 50% sobre ingresos, salario y/o demás prestaciones del salario sin importar los descuentos que tenga para la satisfacción de las necesidades alimenticias de nuestro menor hijo de nombre ADE; B).- La Guarda y Custodia en favor de la suscrita, de mi menor hijo ADE tal y como ha venido aconteciendo hasta el día de hoy; C).- Autorización para la expedición de pasaporte y visa americana en favor de mi menor hijo ADE; D).- La convivencia supervisada en las fechas y horas que señale el CECOFAM, en aras el interés superior de mi menor hijo acorde a su calendario, en la inteligencia de que no deberá afectar la toma de sus clases, y; E).- El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se hará por Estrados Electrónicos que realice el presente Juzgado en el Sistema de Gestión Judicial lo anterior con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Covid-19, ya que no se les permite el acceso al edificio que ocupa este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 04 de octubre del año 2021.- C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes Firman Electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7715.- Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA TERESA LORENZO GÓMEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00015/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SILVIA SALAZAR ÁLVAREZ, en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO Y MARÍA TERESA LORENZO GÓMEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“1.- De la Señora MARÍA TERESA LORENZO GÓMEZ, reclamo lo siguiente: La declaración de propiedad y reconocimiento que ha operado la prescripción positiva a favor de la Suscrita SILVIA SALAZAR ÁLVAREZ, en relación a un inmueble que se identifica como sigue: lote número 4, manzana 29, con superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 20.00, veinte metros y colinda con lote número 2; AL SUR, en 20.00, veinte metros y colinda con lote número 6; AL ESTE, en 10.00 metros y colinda con calle Cirilo Alvarado y; AL OESTE, en 10.00 metros y colinda con lote número 3, ubicado en la colonia Manuel R. Draz en ciudad Madero, Tamaulipas. B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en todas sus instancias en caso de oposición”.

Y mediante auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MARÍA TERESA LORENZO GÓMEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, A 25 de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA

7716.- Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

MARÍA ELENA GUTIÉRREZ DÍAZ DE GONZÁLEZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha diez de septiembre del dos mil veintiuno, dictado por el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00180/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por ADRIANA RODRÍGUEZ OROZCO, en contra de MARÍA ELENA GUTIÉRREZ DÍAZ DE GONZÁLEZ, ordenándose en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno el presente edicto, para su emplazamiento.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 09 de noviembre de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.

7717.- Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

JOSÉ ARMANDO BRISEÑO TOVAR.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 425/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por DANIELA BRISEÑO ALONSO, contra JOSÉ ARMANDO BRISEÑO TOVAR, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 28 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7718.- Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JOSÉ DAVID GARCIA VALENCIA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado, el Expediente Número 00462/2019, relativo al Juicio Ordinaria Civil Sobre la Custodia Definitiva de la Menor D.G.T., promovido por ESTHER TROAS TORRES, en contra de JOSÉ DAVID GARCIA VALENCIA, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordeno por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de septiembre de 2021.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

7719.- Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. ALICIA ROJAS
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha once de junio del dos mil veintiuno, la Ciudadana Lic. Ma. Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00218/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad, promovido por JORGE LUIS ARELLANO MORENO Y ANTONIA SANTOS HUESCA, en contra de CRISTÓBAL ARELLANO VÁZQUEZ, ALICIA ROJAS Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DELEGACIÓN REYNOSA, en el que se les reclama: "a).- se declare por sentencia firme que ha operado a nuestro favor la prescripción positiva o adquisitiva y en perjuicio de los demandados CRISTÓBAL ARELLANO VÁZQUEZ Y ALICIA ROJAS de un terreno urbano ubicado en el Ejido La Retama de ésta ciudad de

Reynosa, Tamaulipas, identificado como lote 06, manzana 04 de la zona 1, con una superficie 1,156.430 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado en la Sección Primera número 7255, Legajo 2-146 del municipio de Reynosa, Tamaulipas... b).- del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS DELEGACIÓN REYNOSA, se reclama la cancelación de la inscripción antes hecha por esa dependencia a nombre del demandado CRISTÓBAL ARELLANO VÁZQUEZ...

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio..."- Y en atención que mediante resolutive PRIMERO del acuerdo plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas, se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, atento al resolutive Vigésimo Cuarto del acuerdo 15/2020.- Y se le previene a la demandada, para que su escrito de contestación sea remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando SÉPTIMO puntos 13 y 14 del multicitado Acuerdo Plenario 15/2020. Apercebido que en caso de no hacerlo, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado. Asimismo, mediante auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno se ordenó emplazar a la parte demandada ALICIA ROJAS, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o Vía Electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4,40, 45, 67 Fracción VI, 68, 105,108, 252, 530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se precisa que la presente publicación solo es firmada electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa a 05 de noviembre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.

7720.- Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

JESÚS FILIBERTO BONILLA MELÉNDEZ Y
LUCILA RUBIO ORTIZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00211/2021, relativo al Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad, Guarda y Custodia de Menor, promovido por la C. MIRIAM MONSERRATH RANGEL RUBIO, en contra de los C.C. JESÚS FILIBERTO BONILLA MELÉNDEZ Y LUCILA RUBIO ORTIZ (sic), ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, la C. MIRIAM MONSERRATH RANGEL RUBIO, demandó en la Vía Ordinaria Civil Juicio Sobre Perdida de Patria Potestad, Guarda y Custodia de Menor, a los C.C. JESÚS FILIBERTO BONILLA MELÉNDEZ Y LUCILA RUBIO ORTIZ, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que mediante sentencia definitiva que dicte su este juzgado, se decrete la Perdida de la Patria Potestad Guarda y Custodia, que ejercen JESÚS FILIBERTO BONILLA MELÉNDEZ Y LUCILA RUBIO ORTIZ.

Por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00211/2021.

Por auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada JESÚS FILIBERTO BONILLA MELÉNDEZ Y LUCILA RUBIO ORTIZ, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, comunicándole a los demandados que deberán presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y el auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, en la secretaría de acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.- Para lo anterior, deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a

éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos Servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 28 de enero de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URÍEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7721.- Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.- 1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 00027/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Usucapión y convertirse en propietario de un predio urbano ubicado en el Ejido Benito Juárez-Santa Engracia, del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1,532.11 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 26.02 M.L. con calle Democracia; AL SUR, EN 24.93 M.L. con propiedad de Silvestre López Hernández; AL ESTE, en 60.13 M.L. con propiedad de Martín Vicináis Vargas y AL OESTE, en 60.13 M.L. con propiedad de Soledad Cedillo Vázquez, promovido por el LIC. Erik Gaspar Perales Ríos, en su carácter de apoderado legal de ELVIA ORTIZ GONZÁLEZ en fecha 23 de septiembre de 2021, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 11 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7722.- Noviembre 30, Diciembre 7 y 14.- 1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00095/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum),

promovidas por ALBERTO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito de demanda presentado en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el C. ALBERTO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), con el objeto de acreditar la posesión física del inmueble que a continuación se señala:

Predio ubicado en Congregación El Abra, número 100, calle Pípila de esta ciudad, identificado como lote 3, manzana 1, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados.

Por auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la Vía y Forma Legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00095/2021, donde se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.

Cd. Mante, Tam., 11 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

7723.- Noviembre 30, Diciembre 9 y 21.- 1v3.